

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Dosa. embolsada. 0/0	CAMBIOS DE HOY																																																							
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0																																																											
AL CONTADO.																																																																	
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;">74,70</td> <td style="width: 40%;">Serie F. de 50.000 pesetas nominales</td> <td style="width: 15%;">74,05 y 60</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 5%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>74,76</td> <td>" E. de 25.000 "</td> <td>74,75 y 80</td> <td>21-11-916</td> <td>442,00</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>75,98</td> <td>" D. de 12.500 "</td> <td>75,35</td> <td>21-11-916</td> <td>261,00</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>76,40</td> <td>" C. de 5.000 "</td> <td>76,30 y 20</td> <td>14-11-916</td> <td>205,00</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>76,95</td> <td>" B. de 2.500 "</td> <td>76,30</td> <td>22-7-914</td> <td>90,00</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>76,40</td> <td>" A. de 500 "</td> <td>76,20</td> <td>18-11-916</td> <td>148,00</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>76,78</td> <td>" H. de 200 "</td> <td>76,75</td> <td>18-11-916</td> <td>89,00</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>75,75</td> <td>" G. de 100 "</td> <td>76,5</td> <td>21-11-916</td> <td>258,00</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>76,40</td> <td>En diferentes series</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>													74,70	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	74,05 y 60				74,76	" E. de 25.000 "	74,75 y 80	21-11-916	442,00	21-11-916	75,98	" D. de 12.500 "	75,35	21-11-916	261,00	21-11-916	76,40	" C. de 5.000 "	76,30 y 20	14-11-916	205,00	21-11-916	76,95	" B. de 2.500 "	76,30	22-7-914	90,00	21-11-916	76,40	" A. de 500 "	76,20	18-11-916	148,00	21-11-916	76,78	" H. de 200 "	76,75	18-11-916	89,00	21-11-916	75,75	" G. de 100 "	76,5	21-11-916	258,00	21-11-916	76,40	En diferentes series			
	74,70	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	74,05 y 60																																																														
	74,76	" E. de 25.000 "	74,75 y 80	21-11-916	442,00																																																												
21-11-916	75,98	" D. de 12.500 "	75,35	21-11-916	261,00																																																												
21-11-916	76,40	" C. de 5.000 "	76,30 y 20	14-11-916	205,00																																																												
21-11-916	76,95	" B. de 2.500 "	76,30	22-7-914	90,00																																																												
21-11-916	76,40	" A. de 500 "	76,20	18-11-916	148,00																																																												
21-11-916	76,78	" H. de 200 "	76,75	18-11-916	89,00																																																												
21-11-916	75,75	" G. de 100 "	76,5	21-11-916	258,00																																																												
21-11-916	76,40	En diferentes series																																																															
4 POR 100 AMORTIZABLES																																																																	
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;">83,25</td> <td style="width: 40%;">Serie F. de 24.000 pesetas nominales</td> <td style="width: 15%;">83,10</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 5%;"></td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>83,30</td> <td>" E. de 12.000 "</td> <td>83,30 y 10</td> <td>17-7-916</td> <td>339,90</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>83,60</td> <td>" D. de 6.000 "</td> <td>83,50</td> <td>23-10-916</td> <td>86,50</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>83,85</td> <td>" C. de 3.000 "</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>83,90</td> <td>" B. de 2.000 "</td> <td></td> <td>15-11-916</td> <td>22,00</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>83,90</td> <td>" A. de 1.000 "</td> <td></td> <td>21-11-916</td> <td>339,00</td> </tr> <tr> <td>17-11-916</td> <td>85,00</td> <td>" H. de 200 "</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>17-11-916</td> <td>85,00</td> <td>" G. de 100 "</td> <td></td> <td>21-11-916</td> <td>323,60</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>83,90</td> <td>En diferentes series</td> <td></td> <td></td> <td>257,50</td> </tr> </table>													83,25	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	83,10			21-11-916	83,30	" E. de 12.000 "	83,30 y 10	17-7-916	339,90	21-11-916	83,60	" D. de 6.000 "	83,50	23-10-916	86,50	21-11-916	83,85	" C. de 3.000 "				21-11-916	83,90	" B. de 2.000 "		15-11-916	22,00	21-11-916	83,90	" A. de 1.000 "		21-11-916	339,00	17-11-916	85,00	" H. de 200 "				17-11-916	85,00	" G. de 100 "		21-11-916	323,60	21-11-916	83,90	En diferentes series			257,50
	83,25	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	83,10																																																														
21-11-916	83,30	" E. de 12.000 "	83,30 y 10	17-7-916	339,90																																																												
21-11-916	83,60	" D. de 6.000 "	83,50	23-10-916	86,50																																																												
21-11-916	83,85	" C. de 3.000 "																																																															
21-11-916	83,90	" B. de 2.000 "		15-11-916	22,00																																																												
21-11-916	83,90	" A. de 1.000 "		21-11-916	339,00																																																												
17-11-916	85,00	" H. de 200 "																																																															
17-11-916	85,00	" G. de 100 "		21-11-916	323,60																																																												
21-11-916	83,90	En diferentes series			257,50																																																												
4 POR 100 AMORTIZABLES																																																																	
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;">88,25</td> <td style="width: 40%;">Serie M. de 25.000 pesetas nominales</td> <td style="width: 15%;">87,25</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 5%;"></td> </tr> <tr> <td>9-11-916</td> <td>87,40</td> <td>" D. de 12.500 "</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>87,50</td> <td>" C. de 5.000 "</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>87,50</td> <td>" B. de 2.500 "</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>87,50</td> <td>" A. de 500 "</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>87,50</td> <td>En diferentes series</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>													88,25	Serie M. de 25.000 pesetas nominales	87,25			9-11-916	87,40	" D. de 12.500 "				21-11-916	87,50	" C. de 5.000 "				21-11-916	87,50	" B. de 2.500 "				21-11-916	87,50	" A. de 500 "				21-11-916	87,50	En diferentes series																					
	88,25	Serie M. de 25.000 pesetas nominales	87,25																																																														
9-11-916	87,40	" D. de 12.500 "																																																															
21-11-916	87,50	" C. de 5.000 "																																																															
21-11-916	87,50	" B. de 2.500 "																																																															
21-11-916	87,50	" A. de 500 "																																																															
21-11-916	87,50	En diferentes series																																																															
5 POR 100 AMORTIZABLES																																																																	
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;">96,35</td> <td style="width: 40%;">Serie F. de 50.000 pesetas nominales</td> <td style="width: 15%;">96,00</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 5%;"></td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>96,45</td> <td>" E. de 25.000 "</td> <td>96,40, 30 y 10</td> <td>11-11-916</td> <td>324 pts</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>96,40</td> <td>" D. de 12.500 "</td> <td>97,25, 15, 10 y 15</td> <td>21-10-916</td> <td>300 pts</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>97,25</td> <td>" C. de 5.000 "</td> <td>97,25 y 97,00</td> <td>14-11-916</td> <td>803 pts</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>97,25</td> <td>" B. de 2.500 "</td> <td></td> <td>9-11-916</td> <td>297 pts</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>97,75</td> <td>" A. de 500 "</td> <td></td> <td>18-11-916</td> <td>300 pts</td> </tr> <tr> <td>17-11-916</td> <td>97,15</td> <td>En diferentes series</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>													96,35	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	96,00			21-11-916	96,45	" E. de 25.000 "	96,40, 30 y 10	11-11-916	324 pts	21-11-916	96,40	" D. de 12.500 "	97,25, 15, 10 y 15	21-10-916	300 pts	21-11-916	97,25	" C. de 5.000 "	97,25 y 97,00	14-11-916	803 pts	21-11-916	97,25	" B. de 2.500 "		9-11-916	297 pts	21-11-916	97,75	" A. de 500 "		18-11-916	300 pts	17-11-916	97,15	En diferentes series															
	96,35	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	96,00																																																														
21-11-916	96,45	" E. de 25.000 "	96,40, 30 y 10	11-11-916	324 pts																																																												
21-11-916	96,40	" D. de 12.500 "	97,25, 15, 10 y 15	21-10-916	300 pts																																																												
21-11-916	97,25	" C. de 5.000 "	97,25 y 97,00	14-11-916	803 pts																																																												
21-11-916	97,25	" B. de 2.500 "		9-11-916	297 pts																																																												
21-11-916	97,75	" A. de 500 "		18-11-916	300 pts																																																												
17-11-916	97,15	En diferentes series																																																															
OBLIGACIONES DEL EXTERNO																																																																	
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;">101,05</td> <td style="width: 40%;">Serie A. de 500 pesetas al 4,50 por 100</td> <td style="width: 15%;">101,05</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 5%;"></td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>101,05</td> <td>" B. de 500 " al 4,75 por 100</td> <td>101,05 y 101,05</td> <td>14-11-916</td> <td>75,00</td> </tr> <tr> <td>20-11-916</td> <td>102,00</td> <td>" A. de 500 " al 4,75 por 100</td> <td>102,00</td> <td>21-11-916</td> <td>92,25</td> </tr> <tr> <td>21-11-916</td> <td>101,50</td> <td>" B. de 500 " al 4,75 por 100</td> <td>101,50</td> <td>17-11-916</td> <td>93,25</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>17-11-916</td> <td>94,00</td> </tr> </table>													101,05	Serie A. de 500 pesetas al 4,50 por 100	101,05			21-11-916	101,05	" B. de 500 " al 4,75 por 100	101,05 y 101,05	14-11-916	75,00	20-11-916	102,00	" A. de 500 " al 4,75 por 100	102,00	21-11-916	92,25	21-11-916	101,50	" B. de 500 " al 4,75 por 100	101,50	17-11-916	93,25					17-11-916	94,00																								
	101,05	Serie A. de 500 pesetas al 4,50 por 100	101,05																																																														
21-11-916	101,05	" B. de 500 " al 4,75 por 100	101,05 y 101,05	14-11-916	75,00																																																												
20-11-916	102,00	" A. de 500 " al 4,75 por 100	102,00	21-11-916	92,25																																																												
21-11-916	101,50	" B. de 500 " al 4,75 por 100	101,50	17-11-916	93,25																																																												
				17-11-916	94,00																																																												
ACCIONES																																																																	
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">Banco de España</td> <td style="width: 10%;">500</td> <td style="width: 10%;">448,00 y 442,00</td> </tr> <tr> <td>Compañía Arrend. de Tabacos</td> <td>500</td> <td>281,00 y 280,00</td> </tr> <tr> <td>Banco Hipotecario de España</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Banco de Castilla</td> <td>250</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Banco Hispano Americano</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Banco Español de Crédito</td> <td>250</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Unión Española de Explosivos</td> <td>100</td> <td>282,00, 265,00 y 264,00</td> </tr> <tr> <td>Sociedad Gral. Avu. España Preferentes</td> <td>500</td> <td>75,00</td> </tr> <tr> <td>Ordinarias</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Autos Hornos de Vizcaya</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>La Explosora Española</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Unión Alcohólica Española</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. Gral. Ind. de Electricidad</td> <td>100</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Metódica de Madrid</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ferrocarriles de M. E. A.</td> <td>475</td> <td>353 pts. en</td> </tr> <tr> <td>Idem Norte de España</td> <td>475</td> <td></td> </tr> <tr> <td>R. Español del Río de la Plata</td> <td></td> <td>257 y 257,50</td> </tr> </table>								Banco de España	500	448,00 y 442,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500	281,00 y 280,00	Banco Hipotecario de España	500		Banco de Castilla	250		Banco Hispano Americano	500		Banco Español de Crédito	250		Unión Española de Explosivos	100	282,00, 265,00 y 264,00	Sociedad Gral. Avu. España Preferentes	500	75,00	Ordinarias	500		Autos Hornos de Vizcaya	500		La Explosora Española	500		Unión Alcohólica Española	500		C. Gral. Ind. de Electricidad	100		Metódica de Madrid	500		Ferrocarriles de M. E. A.	475	353 pts. en	Idem Norte de España	475		R. Español del Río de la Plata		257 y 257,50							
Banco de España	500	448,00 y 442,00																																																															
Compañía Arrend. de Tabacos	500	281,00 y 280,00																																																															
Banco Hipotecario de España	500																																																																
Banco de Castilla	250																																																																
Banco Hispano Americano	500																																																																
Banco Español de Crédito	250																																																																
Unión Española de Explosivos	100	282,00, 265,00 y 264,00																																																															
Sociedad Gral. Avu. España Preferentes	500	75,00																																																															
Ordinarias	500																																																																
Autos Hornos de Vizcaya	500																																																																
La Explosora Española	500																																																																
Unión Alcohólica Española	500																																																																
C. Gral. Ind. de Electricidad	100																																																																
Metódica de Madrid	500																																																																
Ferrocarriles de M. E. A.	475	353 pts. en																																																															
Idem Norte de España	475																																																																
R. Español del Río de la Plata		257 y 257,50																																																															
OBLIGACIONES																																																																	
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">Cédulas del Banco Hipotecario</td> <td style="width: 10%;">500</td> <td style="width: 10%;">94,85 y 95,00</td> </tr> <tr> <td>Cédulas del Banco Hipotecario</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sociedad Gral. Avu. España</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. Gral. Ind. de Electricidad</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Metódica de Madrid</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>P. E. S. L. A. Valladolid y Arta. Serie A.</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem Id. " B.</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem Id. " C.</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem Id. " 1.ª serie</td> <td>475</td> <td></td> </tr> <tr> <td>" " " 2.ª serie</td> <td>475</td> <td></td> </tr> <tr> <td>" " " 3.ª serie</td> <td>475</td> <td></td> </tr> <tr> <td>" " " 4.ª serie</td> <td>475</td> <td></td> </tr> <tr> <td>" " " 5.ª serie</td> <td>500</td> <td></td> </tr> </table>								Cédulas del Banco Hipotecario	500	94,85 y 95,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500		Sociedad Gral. Avu. España	500		C. Gral. Ind. de Electricidad	500		Metódica de Madrid	500		P. E. S. L. A. Valladolid y Arta. Serie A.	500		Idem Id. " B.	500		Idem Id. " C.	500		Idem Id. " 1.ª serie	475		" " " 2.ª serie	475		" " " 3.ª serie	475		" " " 4.ª serie	475		" " " 5.ª serie	500																				
Cédulas del Banco Hipotecario	500	94,85 y 95,00																																																															
Cédulas del Banco Hipotecario	500																																																																
Sociedad Gral. Avu. España	500																																																																
C. Gral. Ind. de Electricidad	500																																																																
Metódica de Madrid	500																																																																
P. E. S. L. A. Valladolid y Arta. Serie A.	500																																																																
Idem Id. " B.	500																																																																
Idem Id. " C.	500																																																																
Idem Id. " 1.ª serie	475																																																																
" " " 2.ª serie	475																																																																
" " " 3.ª serie	475																																																																
" " " 4.ª serie	475																																																																
" " " 5.ª serie	500																																																																
Asociaciones de Madrid.																																																																	
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">Obligaciones</td> <td style="width: 10%;">500</td> <td style="width: 10%;">92,25</td> </tr> <tr> <td>Idem por resultas</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cédulas para pago de apropiaciones en el Intervio</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cédulas para id. de id. con el extranjero</td> <td>500</td> <td></td> </tr> </table>								Obligaciones	500	92,25	Idem por resultas	500		Cédulas para pago de apropiaciones en el Intervio	500		Cédulas para id. de id. con el extranjero	500																																															
Obligaciones	500	92,25																																																															
Idem por resultas	500																																																																
Cédulas para pago de apropiaciones en el Intervio	500																																																																
Cédulas para id. de id. con el extranjero	500																																																																

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	407 400
Idem sin corriente	50 000
Idem sin próximo	11 500
4 por 100 amortizable	185 700
5 por 100 amortizable	6 500
Acciones del Banco de España	11 000
Idem del Banco Hipotecario	53 500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	10 000
Amisericordias—Preferentes	53 500
Idem ordinarias	10 000
Cédulas del Banco Hipotecario	10 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque	50 000
Cambio medio	83,386
Billotes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	20 000
Cambio medio	23,14
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

Gaceta de Madrid.—Núm. 628
 23 Noviembre 1916
 Anexo núm. 1.—Pág. 569

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Noviembre de 1916.

Ya están bastante lejos de la Península ibérica los centros de perturbación que ocasionaron las lluvias pasadas; sin embargo, todavía actúa en las costas de Cataluña la borrasca que se encuentra sobre Italia, y en las de Guipúzcoa la que debe desarrollarse hacia el mar del Norte.

Se forma en la Meseta central española un área de carácter anticiclónico, con lo cual se afianza el buen tiempo ya iniciado ayer.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Barcelona y Jaén, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Teruel.

Vuelve á tranquilizarse el mar por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Agullas y Misión Católica de Tánger.

Durante las veinticuatro horas no es de esperar que cambie el tiempo para empeorar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Noviembre de 1916.

Parque del Museo (Altitud 647 m.).

Hora	Temperatura máxima y mínima	Temperatura del aire	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0.	8,9 4	6,9	80	N.	2 = Muy flojo.		Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,2
4	7,00 8	5,5	89	N.	1 = Ventolina.		Casti despejado.	Idem mínima á la sombra..... 3,7
8	7,03 3	4,3	91	Calma	0 = Calma.		Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,2
12	7,05 3	9,8	69	SE.	0 = Idem.		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,8
16	7,07 3	10,2	72	SW.	0 = Idem.		Idem.	Reservido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 79
20	7,09 8	8,0	73	N.	2 = Muy flojo.		Idem.	

OPOSICIONES

Provincia de Huesca.

Tribunal de oposiciones restringidas para proceder, entre Maestros, dos seldos de 1.000 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 24 de Septiembre último.

Los señores opositores comprendidos en la relación publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al 18 del pasado Octubre, se servirán concurrir el primer día lectivo siguiente á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, en la Escuela Normal de Maestros de esta capital, á las tres de la tarde, con objeto de dar principio á los ejercicios.

Huesca, 20 de Noviembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Luis Francisco Galdeano. P--6145

Tribunal de oposiciones en turno restringido.

De conformidad con lo preceptuado por las vigentes disposiciones, se convoca á las señoras opositoras que han solicitado tomar parte en las oposiciones en turno restringido, anunciadas en la GACETA de 24 de Septiembre último, á fin de que se sirvan concurrir, á las tres de la tarde del primer día hábil siguiente á los diez de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al aula número 3 de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Huesca, 18 de Noviembre de 1916.—La Presidente, María del Pilar Barrera Oraca. P--6146

Tribunal de oposiciones restringidas para proceder, entre Maestras, las vacantes de sueldo de 1.000 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 5 de Octubre último.

Las señoras opositoras que hayan de tomar parte en las mencionadas oposi-

ciones, se servirán concurrir el día 1.º de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, á la Escuela Normal de Maestras de Lugo, Palacio de la Diputación, para dar comienzo á los ejercicios.

Lugo, 19 de Octubre de 1916.—La Presidente del Tribunal, María García Alfonso. P--6147

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

TELÉGRAFOS

Necesitando esta Dirección General arrendar en Zaragoza un local para los servicios de aquella Estación telegráfica, con viviendas para el Jefe del Centro y el Conserje, se publica el concurso público correspondiente, en virtud del Real decreto de 18 de Mayo del año de 1915; y con arreglo á los artículos 48 y 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª No se admitirá ninguna proposición en que el precio del arrendamiento exceda de 7.000 pesetas anuales.

2.ª El arrendamiento será por tiempo de cinco años, prorrogable por la tácita de año en año, aviso para el desahucio con tres meses de anticipación al de finalizar los primeros cinco años, ó cada uno de los de prórroga ampliable por tres meses más si la Administración lo necesitare para el completo desahucio del local, reservándose asimismo el derecho á rescindir el contrato en cualquier tiempo, sin indemnización alguna para el propietario, cuando tenga terminado el edi-

ficio en proyecto para los servicios de Correos y Telégrafos en Zaragoza.

3.ª Las obras que sea preciso ejecutar en los locales ofrecidos para la debida instalación de los servicios, serán de cuenta del propietario.

4.ª El contrato de arrendamiento empezará regir el día en que la Administración se haga cargo de los locales objeto del mismo.

5.ª El pago de alquileres se hará por trimestres vencidos, por la Hacienda pública, mediante libramientos expedidos á nombre del propietario del local.

6.ª Las demás condiciones generales de arrendamiento, serán las mismas que se consignan en el modelo 38 de Telégrafos que estará expuesto en las oficinas del Jefe del Centro de Zaragoza, á las horas de despacho.

7.ª Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase oncenca (una peseta) dirigidas al Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos, se presentarán en las oficinas del Jefe del Centro de Zaragoza, sitas en la calle de la Independencia, número 9, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que finalizará á las catorce del último día.

8.ª A las doce del día siguiente al de finalizar el plazo de admisión de proposiciones ó al otro si éste fuese festivo, tendrá lugar la apertura de pliegos ante el Jefe del Centro de Zaragoza, el Jefe de la Sección y un Jefe de línea, asistidos de un Notario público que levantará el acta correspondiente.

9.ª El Gobierno se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente ó rechazarlas todas, si así conviniere á su interés.

10. Los gastos de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial y Diario de Avisos de la provincia de Zaragoza, serán de cuenta del propietario del local que sea acepta-

do, así como también los que originen el acto de celebración de concurso, el de escritura, una primera copia en papel del sello correspondiente y cuatro más simples.

Madrid, 18 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos. S—831

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Santa Eulalia y Checa (43,370 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Correos de Guadalajara y Teruel y en la Dirección General, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—830

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas de Toro y Medina de Rioseco (52 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.890 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Zamora, Valladolid, Toro, Medina de Rioseco y en la Dirección General de Correos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ...

según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—829

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 21 de Septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la venta de un solar de la manzana número 6, señalado con letra A, resultante de la sección primera de la Gran Vía á 3 Layetana, de la reforma interior de esta ciudad, formado en presencia del proyecto de articulaciones de la sección, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 189.262 pesetas 50 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 2.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilmo. Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny ó D. Cruz Laboz, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.ª A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional reservado para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 9.463 pesetas con 10 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el últi-

mo párrafo del artículo 12 de la antes citada instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta del solar letra A de la manzana número 6 de la Gran Vía á 6 Layetana».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.ª El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 18 de Noviembre de 1916.—El Alcalde constitucional, Presidente accidental, Luis Durán Ventosa.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental, Miguel Vidal Guardia.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección primera de la Gran Vía á 6 Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección 1.ª de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 510 metros 72 decímetros cuadrados, equivalentes á 13.518 palmos 75 céntimos de palmo.

Linda: al Norte, con solar letra B de la misma manzana; al Sur, con la calle Mejía Lequerica de nueva creación; al Este, con Gran Vía A, y al Oeste, con la calle Basea.

Forma parte de la manzana número 6, y está señalado con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad, de esta capital, sección 2.ª de Oriente.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto á disposición del público en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nueve á trece todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también á quien lo solicite los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 189.262 pesetas 50 céntimos que resulta de la aplicación del precio unitario de 370,58 pesetas el metro superficial, ó sea de pesetas 14 el palmo cuadrado á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º correspondía pagar por:

7,7217, si se ofrece el pago en diez años.
12,4622, si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724, si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590, si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2553, si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales ó en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 9.463,10 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional, correspondiente á la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales, correspondientes á proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones.

Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso, con 9,50 por 100 del total líquido á pagar á plazos será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0,08552695.

Si el número de plazos es de 30, por 0,06754389.

Si el número de plazos es de 40, por 0,05805134.

Si el número de plazos es de 50, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada, y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha.

En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de la media anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior á 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento.

En este caso deberá satisfacer, además del capital que desea amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelantado.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelantado.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelantado.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelantado.

De cuarenta ó más, 2,00 por 100 del adelantado.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelantado y el del precio que queda por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelantado.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el de pago á plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10.º El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor

de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante.

El Ayuntamiento entregará al rematante, y á su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11.º El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y carga de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de raras y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación del alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucerneros por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas, y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 8.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12.º El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13.º En los casos de venta á plazos el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto, que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14.º Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante,

para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista.

Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años á contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva.

Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijen en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación, cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona, que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provincia-

les y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los datos deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

8—824

Alcaldía Constitucional

Alhama de Granada.

D. Jerónimo Castillo Morales, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día 20 de Diciembre próximo, de una á dos de la tarde, se verificará en las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto al público en la Secretaría, la subasta para el arrendamiento del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos, alcoholes y sus recargos, de este término, durante el año de 1917, señalándole como remuneración al contratista, el 95 por 100 de la parte en que la recaudación exceda de las 65.397 pesetas 41 céntimos anuales, calculadas como rendimiento mínimo de la renta, y considerándose como proposición más ventajosa la que ofrezca ingresar mayor cantidad en el concepto de mínima recaudación, y en igualdad de oferta, la que haga mayor rebaja en el tanto por 100 concedido al contratista en el aumento de recaudación.

Esta subasta se hará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, que se admitirán durante media hora, adjudicándose después al mejor proponente.

El depósito provisional consistirá en

el 5 por 100 de la cantidad señalada como rendimiento mínimo anual, y la fianza definitiva en el 20 por 100.

Alhama de Granada, 15 de Noviembre de 1916.—Jerónimo Castillo.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... con cédula personal que acompaña con el resguardo del depósito provisional, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de Administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos y alcoholes de este Municipio, durante el año de 1917, se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad anual de (tantas) pesetas (en letra), como producto mínimo de recaudación, y la participación de un (tanto en letra) por ciento en la parte que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente.)

S—827

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de La Laguna (Canarias).

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría General de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Sevilla, 17 de Noviembre de 1916.—El Vicerrector, F. de los Barros. P—6133

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO

PROPUESTA formulada para proveer por el indicado medio las Escuelas vacantes anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 27 de Octubre último.

NÚMERO	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	SUELDO LOCAL DISFRUTADO	SERVICIOS EN PROPIEDAD			SERVICIOS INTERINEROS			TÍTULO	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	SUELDO Pesetas	OBSERVACIONES
			Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días					
	Maestros.												
1	D. Constantino Gómez Abad.....	625	1	11	15	>	>	>	Elemental.	Cenora de Zalma.....	Palencia....	625	Título, 24 Enero de 1908.
2	Anselmo Fernández Marquina.....	625	1	11	15	>	>	>	Idem.....	Olmillos junto á Sasamón.....	Burgos.....	625	Idem, 4 Abril de 1908.
3	Eugenio Bravo y Romero.....	625	>	3	2	>	>	>	Idem.....	Llano de Olmedo.....	Valladolid...	625	Idem, 29 Diciembre de 1908.
4	Vicente García y Reche.....	625	>	3	2	>	>	>	Idem.....	Villota del Duque.....	Palencia....	625	Idem, 22 Marzo de 1909.
5	Francisco Díaz y Bergos.....	625	>	3	1	5	11	21	Idem.....	Cayuela.....	Burgos.....	625	>
6	Hilberto Bollo Castaño.....	625	>	3	1	5	11	16	Idem.....	Yudogo.....	Idem.....	625	>
7	Quirino Ruiz Pérez.....	625	>	3	1	5	9	7	Idem.....	Santa Coloma del Rudrón.....	Idem.....	625	>
8	Pedro Pérez y Gil.....	625	>	3	1	5	7	20	Superior...	>	>	>	>
9	Eustasio Tomás Mena y González.....	625	>	3	1	4	9	28	Elemental.	Celada del Camino.....	Burgos.....	625	>
10	Juan Antonio Moral Cerezo.....	625	>	3	1	3	11	12	Idem.....	Masa.....	Idem.....	625	>
11	Cándido Luis Jiménez Mateos.....	625	>	3	1	>	>	>	Idem.....	Berzosa de Bureba.....	Idem.....	625	Título, 3 Abril de 1901.
12	José Villar Simó.....	625	>	3	1	>	>	>	Idem.....	La Vid de Bureba.....	Idem.....	625	Idem, 20 Noviembre de 1906.
13	Manuel Bermejo y Herrero.....	625	>	2	29	>	>	>	>	>	>	>	>
14	Enrique Vallejo Benito.....	625	>	2	28	5	10	1	Elemental.	>	>	>	>
15	Saturnino Gago González.....	625	>	2	28	>	>	>	Idem.....	>	>	>	Título, 26 Abril de 1892.
16	Pablo Lacarra y Gudel.....	625	>	2	28	>	>	>	Idem.....	>	>	>	Idem, 11 Agosto de 1909.
17	Jesús A. Pérez Niella.....	625	>	2	28	>	>	>	Idem.....	>	>	>	Idem, 16 Septiembre de 1909.
18	Salvador del Cerro y Lozano.....	625	>	2	28	>	>	>	Idem.....	Colsa.....	Santander...	625	Idem, 28 Febrero de 1910.
19	Mariano Martínez y Sánchez.....	625	>	2	28	>	>	>	Idem.....	>	>	>	Idem, 9 Mayo de 1911.
20	Vicente Corbatón Simón.....	625	>	2	27	>	>	>	>	>	>	>	>
21	Segundo Mijangos García.....	625	>	2	25	5	9	22	>	>	>	>	>
22	Julián Morante Duque.....	625	>	2	25	5	>	10	>	>	>	>	>
23	Martirín Merino Blanco.....	625	>	2	24	>	>	>	>	>	>	>	>
24	Francisco García de Muro y González.....	625	>	2	23	>	>	>	>	>	>	>	>
25	Modesto Balduque Relancio.....	625	>	2	21	6	10	6	>	>	>	>	>
26	Pedro Medel Alcocer.....	625	>	2	21	3	1	28	>	>	>	>	>
27	Ovidio Pereda Montoya.....	625	>	2	20	6	>	20	>	>	>	>	>
28	Pedro Mollinero y Pérez.....	625	>	2	20	>	>	>	>	>	>	>	>
29	Mariano Blanco y Bariego.....	625	>	2	18	7	9	25	>	Peñón.....	Santander...	625	>
30	Juan Francisco Berlanga López.....	625	>	2	18	5	10	18	>	>	>	>	>
31	Constancio Ugarte Alonso.....	625	>	2	16	>	>	>	>	>	>	>	>
32	Tomás Bernal López.....	625	>	2	13	>	>	>	>	>	>	>	>
33	Luciano Mingo Cuevas.....	625	>	2	11	6	6	22	>	>	>	>	>
34	Juan Medrano y Gonzalo.....	625	>	2	11	>	>	>	>	>	>	>	>
35	Donato Díez Serna.....	625	>	2	10	5	11	19	>	>	>	>	>
36	Bernabé Ranz Vázquez.....	625	>	2	10	5	10	5	>	>	>	>	>
37	Antonio Jauret y Conde.....	625	>	2	7	5	11	6	>	>	>	>	>
38	Anastasio Mancho García.....	625	>	2	7	5	8	28	>	>	>	>	>
39	Rioy Méndez García.....	625	>	2	7	>	>	>	>	>	>	>	>

40	D. Eugenio Fernández y Sáenz de Urturi	625	2	5									
41	Nicanor Madejón Sánchez	625	2	3									
42	Juan Gregorio Garofa Sánchez	625	2	2									
43	Bernabé Borreguero Nieva	625	2	1	2	7							
44	Emilio Cardenal Moneo	625	2	1									
45	Francisco Alcaraz Valleanora	625	2		6	6	21						
46	Juan Pabón Pérez	625	2										
47	Salvador Frasquet Romero	625	1	21									
48	Alborto Escalada González	625	1	14									
49	Rafael Ruiz Fernández	625	1	12									
50	Victor Bartoméu Santapau	625	1	9									
51	Mauricio Bolmar Belmar	625	1	7									
52	Juan de Dios León y Omedo	625	1	1									
53	Laureano Bañuelos Fonturbel	625			9								
54	Maximino Alonso López	625	37	4	4								

EXCLUIDO

D. Dámaso Molina Carrero. Por no acompañar las correspondientes hojas de servicios.

Maestras.

1	D. ^a Antonia Rumoroso García	625	14	10					San Vicente del Monte	Santander	625		
2	Victoria Arribas Jorge	625	7	5					Fuenteodra	Burgos	625		
3	Josefa Martínez Aparicio	625	7	4	9				Osornillo	Palencia	625		
4	Antonia Vizcaíno Borra	625	8	4	17				Corras	Alava	625		
5	Genoveva González Martín	625	6	3	7								
6	Rafaela Sánchez Maicas	625	4	4	10				Gredilla la Polera	Burgos	625		
7	Alberti Trapero Serrano	625	3	9	23				Bustillo del Páramo	Palencia	625		
8	Crescencia Barcenilla Tomiño	625	3	8	12								
9	María del Pilar Asenjo y Asenjo	625	1	11	14				San Juan de Ortega	Burgos	625		
10	Regina Rodríguez Herráez	625	1	9	26								
11	Ursula Redondo Arévalo	625	1	2	29								
12	Gertrudis Ortega Lanchero	625		2	10				Villarrobejo	Palencia	625		
13	María de los Dolores Barraehina y Díaz	625		1	16								

Observaciones: Se concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los interesados que se crean lesionados en sus derechos entablen la oportuna reclamación, que dirigirán á este Rectorado en papel de la clase undécima: Valladolid, 10 de Noviembre de 1916.—El Rector, Arsenio Micol.

P-6046

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

Lista de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, vacantes, para su provisión en propiedad por el concurso rápido de Traslado, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 27 de Octubre último.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		OBSERVACIONES
		Años...	Meses...	Días...	PUEBLO	PROVINCIA	

Escuelas para Maestros.

1	D. Antonio Camilo Clemente Calvo...	12	7	15	Abadía.....	Cáceres.....	»
2	Joaquín Jiménez Navarro.....	6	»	»	Casasola.....	Ávila.....	»
3	Pedro Pérez y Gil.....	»	3	1	Castilblanco..	Idem.....	Título Superior. Servicios interinos, 5-7-20.
4	Juan Montaña Galván.....	»	3	1	»	»	Título Superior. Sin servicios interinos. Adjudicadas las plazas anunciadas.
5	León González Torres.....	»	3	1	»	»	Título Elemental. Oposiciones aprobadas
6	Francisco Díaz y Berges.....	»	3	1	»	»	Título Elemental. Servicios interinos, 5-11-21.
7	Eustasio Tomás Mena González...	»	3	1	»	»	Idem. Idem, 4-9-28.
8	Cándido Luis Jiménez.....	»	3	1	»	»	Idem. Sin servicios interinos.
9	Saturnino Gago González.....	»	3	1	»	»	Idem. Idem.
10	José Vilar Simó.....	»	3	1	»	»	Idem. Idem.
11	Juan Magaña Rodero.....	»	3	1	»	»	Idem. Idem.
12	Jesús Alejandro Pérez Niella.....	»	2	29	»	»	»
13	Celso Angel Chivoeches.....	»	2	28	»	»	»
14	Félix López Conejo.....	»	2	27	»	»	»
15	Luciano López Sánchez.....	»	2	26	»	»	»
16	Francisco García de Muro González.....	»	2	24	»	»	Título Elemental. Servicios interinos, 2-10-6.
17	Julián Barrado Hernández.....	»	2	24	»	»	Idem. Sin servicios interinos.
18	Tomás J. Llorente Izquierdo.....	»	2	23	»	»	»
19	Diego Moreno Villalón.....	»	2	22	»	»	Título Elemental. Servicios interinos, 4-10-5.
20	Pedro Medel Alcocer.....	»	2	22	»	»	Idem. Idem, 3-1-28.
21	José Pérez de Colosía Casillas.....	»	2	18	»	»	»
22	Tomás Bernal López.....	»	2	14	»	»	»
23	Francisco Parra Pinilla.....	»	2	13	»	»	»
24	Bernabé Ranz Vázquez.....	»	2	11	»	»	»
25	Eloy Méndez García.....	»	2	8	»	»	Título Superior.
26	Enrique Iglesias García.....	»	2	3	»	»	Idem Elemental.
27	Antonio Jauret Conde.....	»	2	5	»	»	Idem. Servicios interinos, 5-11-6.
28	Salvador Gamo Bollo.....	»	2	5	»	»	Idem. Idem, 5-1-7.
29	Celso García Gómez.....	»	2	4	»	»	Idem. Idem, 5-4-13.
30	Nicanor Madejón Sánchez.....	»	2	4	»	»	Idem. Sin servicios interinos.
31	Juan Gregorio García Sánchez.....	»	2	3	»	»	Idem.
32	Antonio Hidalgo Torralba Torres.....	»	2	1	»	»	Idem Superior.
33	Francisco Alcaraz Valcanera.....	»	2	1	»	»	Idem Elemental.
34	José F. Martín y Latorre.....	»	1	24	»	»	»
35	Salvador Furquet Romero.....	»	1	22	»	»	»
36	Antonio Casado Manrique.....	»	1	21	»	»	»
37	Rafael Ruiz Fernández.....	»	1	12	»	»	»
38	Telesforo Pérez López.....	»	1	8	»	»	Título Elemental. Servicios interinos, 5-10-1.
39	Mauricio Belmar y Belmar.....	»	1	8	»	»	Idem. Idem, 5-6-6.
40	Santiago Domínguez Germán.....	»	»	18	»	»	»

EXCLUIDOS

- » D. Santiago Revuelta y Herrero..... Por no estar certificada la hoja de servicios.
 » Anibal Domínguez Herrador..... Por no acompañar á su instancia hoja de servicios.
 » Celedonio Martín y González..... Idem.

Número de ordenación.....	NOMERES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		OBSERVACIONES
		Años....	Meses....	Días....	PUEBLO	PROVINCIA	
Escuelas para Maestras.							
1	D. ^a Benita Elvira López.....	7	11	8	Salce.....	Zamora.....	»
2	Genoveva González Martín.....	7	5	2	»	»	Adjudicada la que pedía.
3	Laura Conejo Toral.....	5	6	1	»	»	Idem.
4	María Pinto Peñas.....	5	»	22	»	»	Idem.
5	María del Pilar Picón Pérez.....	»	8	19	Cabezo.....	Cáceres.....	»
6	Ciriaca Villalvilla Martínez.....	»	2	15	»	»	Adjudicadas las plazas anunciadas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 16 de Noviembre de 1916.—Por delegación, el Vicerrector, Enrique Esperabé.

P-6094

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1916.

D. Angel Antelo y Meseguer, Agente-Recaudador de Contribuciones de la segunda zona (Cartagena).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser completamente desconocidos en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 27 de Octubre último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalandó al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Isidoro Acosta Roca, 2,95 pesetas.
- El mismo, 2,50.
- Idem, 1,50.
- Domingo Alcaraz Imbernón, 1,67.
- Miguel Alcaraz Vera, 1,67.
- Pedro Angel García, 1,67.
- Juan Angel Pintado, 1,67.
- José Angel Paredes, 2,11.
- Catalina Blaya Pagán, 2,50.
- La misma, 1,67.
- José Blaya Izquierdo, 2,11.
- Joaquín Barcelona García, 3,33.
- José Belmonte García, 1,89.
- Juan Bautista Navarro, 1,67.
- María Belmonte García, 1,89.
- José Ballester Martínez, 1,89.

- Rafael Barcelona García, 1,89.
- Diego Celdrán Martínez, 1,67.
- Ginés Celdrán Vivanco, 1,67.
- Salvador Campillo García, 1,67.
- Juan Cuestas Barreto, 1,50.
- Antonio Conesa Requena, 1,89.
- Francisco Conesa Ros, 1,89.
- El mismo, 1,89.
- Feliciána Conesa Torralva, 3,11.
- Juan José Conesa Manresa, 1,67.
- Juan Díaz Sánchez, 2,11.
- El mismo, 1,67.
- Juan Espinosa Soto, 2,11.
- Antonio Espinosa Olivo, 1,89.
- Domingo Esparza Conesa, 3,72.
- Antonio Fructuoso Legaz, 1,67.
- El mismo, 1,67.
- Julián Fructuoso Legaz, 2,50.
- Antonio Jiménez Vera, 5.
- Miguel García Sánchez, 4,17.
- Ana María García Sánchez, 1,67.
- La misma, 2,50.
- José García García, 2,50.
- Miguel García García, 1,67.
- Quiteria Guerrero Mendoza, 2,11.
- Ana María García García, 1,67.
- Antonio García Vidal, 1,50.
- Catalina García, viuda de José M., 2,11.
- Damián Jiménez Tevar, 1,67.
- Francisca García Pagán, 2,89.
- La misma, 1,50.
- Ginés García Nieto, 1,72.
- Juan García, 1,56.
- Pedro García García, 1,50.
- Andrés García Moreno, 2,11.
- El mismo, 2,11.
- Antonio García García, 1,67.
- Antonio García Pérez, 2,50.
- Ana María García López, 1,67.
- Antonio García Bernabé, 1,67.
- Andrés García García, 1,67.
- Felipe García García, 3,34.
- Herederos de Felipe García Castro, 2,50.
- Ginés García Gómez, 2,11.
- Ginés García Hernández, 2,50.
- Isidro García García, 5,84.
- El mismo, 1,67.
- Idem, 3,34.
- Idem, 2,11.
- Idem, 1,67.
- Joaquín Jiménez Jiménez, 2,11.
- Joseta García Bernabé, 2,11.
- Juan García Linares, 2,11.
- Juan García, (a) Quintán, 1,67.
- Juan García Jerez, 2,11.
- José García Linares, 1,67.
- Luisa García Legaz, 1,84.
- Luisa García García, 2,11.
- María García, viuda de Alonso, 2,50.
- Pedro García Linares, 1,67.

- Santiago Jiménez Hernández, 2,11.
- Francisco García Pagán, 1,67.
- Francisco García García, 1,67.
- José García García, 1,67.
- Juana García, viuda, 1,67.
- Antonio García García, 1,67.
- Francisco García López, 1,67.
- María García García, 1,89.
- Ruperto García Marín, 1,50.
- Andrés Guerrero García, 1,89.
- Antonio García Esparza, 1,89.
- Herederos de Antonio García Conesa, 1,89 pesetas.
- Angela García López, 1,89.
- Cayetano García García, 1,89.
- Dolores García Conesa, 1,89.
- Juan García Martínez, 1,56.
- Pedro García García, 1,89.
- Rosalia García Ros, 1,89.
- Antonio Hernández Celdrán, 2,11.
- Ginés Hernández, su viuda, 1,67.
- Isabel Hernández García, 1,67.
- Antonio Hernández Nieto, 1,50.
- Isabel Yuste Martínez, 1,67.
- Antonio Imbernón Vivanco, 4,06.
- Fernando Imbernón Vivanco, 5,45.
- El mismo, 1,56.
- Ginés Imbernón Orduño, 1,67.
- María López García, 1,67.
- Andrés Linares Legaz, 2,11.
- Ana María Lorente García, 1,67.
- Francisco Lorente Alcaraz, 3,78.
- Ginés Lorente Molero, 1,67.
- José Lorente Alcaraz, 1,67.
- María Legaz García, 1,67.
- Agustina Legaz Baño, 1,89.
- Andrés Legaz Casas, 1,67.
- Fulgencio Liarta, 1,67.
- José Lardín Hernández, 1,67.
- María Legaz López, 2,11.
- Pascual Legaz Legaz, 1,67.
- El mismo, 1,67.
- Idem, 4,17.
- Idem, 2,11.
- Francisco Lorente Casanova, 1,89.
- Ginés Legaz García, 2,11.
- José López García, 2,50.
- Francisco López López, 1,67.
- Antonio Mendoza García, 2,11.
- Ana María Mayordomo Vidal, 1,67.
- Ana María Martínez Zamora, 2,50.
- Diego Martínez Sánchez, 2,11.
- Domingo Martínez Agüera, 1,67.
- Diego Martínez Egea, 1,67.
- Jerónimo Martínez Mendoza, 1,67.
- Ginesa Moreno Pagán, 1,89.
- José Martínez Vera, 1,50.
- Joaquín Martínez Lorente, 1,67.
- María Martínez, viuda, 1,67.
- Pedro Muñoz García, 2,28.

Cristóbal Mendoza Mendoza, 4,17.
 El mismo, 1,56.
 Catalina Mendoza García, 1,67.
 Francisco Mendoza Espaza, 1,67.
 Ginés Martínez Mayordomo, 1,67.
 Juan María Imbernón, 2,50.
 José Méndez Solano, 2,50.
 Lucía Molero Mora, 2,50.
 Rosa Mendoza Oliver, 1,57.
 Tomás Mendoza Oliver, su viuda, 1,67.
 Ana María Martínez García, 2,11.
 Antonio Martínez, (a) *Santero*, 2,11.
 Antonio Mendoza Alcaraz, 1,67.
 Domingo Mateo Ballesta, 1,67.
 José Martínez Juárez, 1,67.
 José Mendoza Maldonado, 1,67.
 Luis Maldonado Osoto, 2,50.
 María Moreno, 1,89.
 Manuela Mendoza, viuda de Avilés, 2,28.
 Rosa Meroño, viuda, 2,50.
 Santiago Moreno Guillón, 2,11.
 Andrés Moreno García, 1,67.
 Juan Martínez Cárcelos, 2,50.
 El mismo, 1,67.
 Pedro Martínez Izquierdo, 1,89.
 Antonio Marín Roca, 2,28.
 Encarnación Moreno Marín, 1,89.
 Herederos de Francisco Moreno Carrillo,
 1,67 pesetas.
 Ginés Miralles Hernández, 1,95.
 Juan Meroño Ros, 1,89.
 Miguel Miralles Hernández, 1,89.
 María Moreno Marín, 2,11.
 María Meroño López, 1,94.
 Bartolomé Nieto Nieto, 2,67.
 Damián Nieto Gómez, 2,11.
 María Navarro Oliver, 1,67.
 Serafín Navarro Ladrón de Guevara,
 2,50 pesetas.
 Domingo Navarro Roca, 1,89.
 Luis Nicolás Esparza, 1,67.
 Juan Otón Meroño, 2,28.
 Francisco Oliver Hernández, 3,72.
 Francisco Oliver Legaz, 1,89.
 Pedro Oliver Legaz, 2,11.
 José Osote Alcaraz, 1,89.
 Antonio Pagán Ros, 1,89.
 Herederos de Ginés Paredes García, 1,67.
 Juan Pagán Vivancos, 1,67.
 Josefa Pérez García, 1,67.
 María Pérez García, 2,11.
 Marcos Pagán Martínez, 2,95.
 Rafael Pagán García, 2,50.
 Tomás Pérez Juste, 1,67.
 Diego Pagán Legaz, 1,67.
 Herederos de Alfonso Palomares, 2,11.
 Josefa Pagán García, 1,67.
 María Pérez Mendoza, 1,89.
 Francisco Paredes García, 2,11.
 Juliana Pelao, viuda, 1,89.
 Eusebio Padilla Osote, 2,11.
 María Padilla Osote, 1,67.
 Santos Pagán Ruiz, 1,67.
 Andrés Pedreño Moreno, 2,50.
 Antonio Pérez Martínez, 2,50.
 El mismo, 1,89.
 Damián Pedreño García, 1,89.
 Esteban Pedreño Guillón, 1,89.
 José Pagán Esparza, 1,89.
 José Pedreño Ros, 2,28.
 Ramón Pagán Esparza, 1,89.
 Encarnación Ros Vivancos, 1,67.
 Alfonso Rosique Hernández, 2,50.
 María Ros López, 2.
 Isabel Salinas Navarro, 1,89.
 Juan Sánchez Solano, 2,11.
 Lorenzo Sánchez Vera, 1,67.
 Pedro Sánchez Pagán, 1,67.
 Antonio Sánchez Sánchez, 1,67.
 Francisco Solano García, 2,11.
 Martín Sánchez Jiménez, 1,89.
 Trinidad Solano, 2,11.
 Herederos de Teresa Sánchez, 4,17.
 Isabel Urrea, 1,89.
 Ana María Vidal Salinas, 1,67.
 Ginés Vivancos Campillo, 2,11.
 Lorenzo Vera Gómez, 1,67.

Olalla Vidal Ruiz, 2,11.
 Antonio Vera Hernández, 1,67.
 Julián Vera Rodríguez, 2,11.
 Catalina Zamora Legaz, 2,56.
 Juan Zapata Pérez, 2,11.
 María Zamora Lorente, 1,89.
 Antonio Zamora Rodríguez, 1,67.
 José Zamora Hernández, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 16 de Noviembre de 1916.—
 El Agente-Recaudador, Angel Antelo.

P—6112

*Contribución rústica.
 Tercer trimestre de 1916.*

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por vivir fuera de esta villa y no tener persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Octubre último, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Andrés Almansa, 1,55 pesetas.
 Antonio Aznar Vivancos, 1,55.
 Ginés Aznar López, 4,03.
 José Antonio Aranda Solano, 13,99.
 Juan Baños Monreal, 1,81.
 Alfonso Conosa Inglés, 10,12.
 Alfonso García García, 5,17.
 José García Bernardo, 2,27.
 José García Alcaraz, 1,60.
 José García Espinosa, 5,17.
 José García García, 5,22.
 Miguel Guillermo Pintado, 21,64.
 Pedro García Torraiva, 2,27.
 Saturnino García Sánchez, 4,44.
 José Izquierdo Marín, 1,76.
 Alfonso Legaz García, 4,60.
 Bartolomé López Solano, 2,58.
 Isabel Lorente Alcaraz, 8,42.
 María Legaz García, 10,90.
 Pascual Legaz Legaz, 8,73.
 Pedro Lasso Zamora, 1,75.
 Francisco Meroño Galindo, 2,33.
 Francisco Meseguer, 3,10.
 Juan Morales Campillo, 1,55.
 Josefa Madrid Martínez, 3,05.
 Serapio Manrosa, 3,61.

Antonio Nieto Martínez, 1,70.
 Antonio Oliver Blazquez, 1,91.
 Andrés Pedreño Meroño, 2,23.
 Francisco Pérez Sánchez, 1,86.
 Luis Pérez Trigueros, 6,46.
 Marcos Pagán Martínez, 2,89.
 Zacarías Pérez Díaz, 2,69.
 Francisco Ruiz Saura, 3.
 José Ruiz Saura, 2,68.

José Sánchez Arroyo, 2,22.
 Pedro Solano Rosique, 1,55.
 Joaquín Vidal Vera, 9,20.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 16 de Noviembre de 1916.—
 Angel Antelo.

P—6111

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

*Contribución rústica.
 Tercer trimestre de 1916.*

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser completamente desconocidos en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 27 de Octubre último, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Angel Alesón, 3,10 pesetas.
 José Alcaraz, 3,10.
 Jesús Ardieta, 1,55.
 Juan Alcaraz, 3,10.
 Santiago Avilés, 1,55.
 Toribio Albaceta, 3,10.
 Andrés Blázquez, 7,23.
 Antonio Bayo, 1,86.
 Antonio Blaya, 3,10.
 Diego Blaya, 4,08.
 Félix Barbero, 3,10.
 Ginés Blanco Ibáñez, 3,10.
 José Blaya Marín, 2,17.
 José Blaya Izquierdo, 3,15.
 José Barña García, 3,72.
 Joaquín Varcárcel Serrano, 1,55.
 José Ballester Martínez, 3,41.
 Luis Bernabé Castillo, 10,95.
 Tomás Baño García, 3,10.
 Eugenio Cárcelos, 3,10.

- Gabriel Carrión Conesa, 2,58.
 Gil és Carrión Tortosa, 3,10.
 Juan Conesa Lacucina, 3,41.
 Joaquín Carrión Pérez, 3,10.
 José Conesa Rosiqué, 3,10.
 Joaquín Castillo Pérez, 3,10.
 José Cegarra, su viuda, 14,31.
 Pedro Conesa Pelagría, 3,10.
 Pedro Conesa García, 2,79.
 Esteban Díaz Serrano, 3,10.
 José Díaz Manresa Marín, 4,80.
 Juan Díaz García, 3,10.
 José Díaz Jiménez, 3,10.
 Juan Díaz Pérez, 3,10.
 Andrés Esparza Marín, 1,55.
 Alejandro Espejo Mora, 3,10.
 Cayetano Espejo Ruiz, 2,69.
 Ginés Espejo Clares, 3,10.
 Isabel Egea Pérez, 3,10.
 Antonio Fructuoso Legaz, 2,95.
 Antonio Fernández Gil, 3,10.
 Antonio Jiménez Otón, 3,82.
 Alejandra Jiménez Meroño, 20,71.
 Andrés García Conesa, 1,55.
 Alejandro García Martínez, 3,35.
 Antonio García Lorente Joguera, 1,81.
 Andrés García Mendoza, 1,60.
 Andrés Jiménez García, 3,10.
 Antonio García García, 3,10.
 Andrés Jiménez Celdrán, 23,14.
 Antonio Guillén Pintado, 1,65.
 Antonio Garnés Petrolín, 3,10.
 Andrés García Torralba, 13,33.
 Asensio García Gómez, 3,10.
 Antonio Jiménez Martínez, 3,10.
 Andrés García Guirao, 3,10.
 Catalina García Mendoza, 2,74.
 Cecilio García Pagán, 5,17.
 Herederos de Cayetano García García,
 4,39 pesetas.
 Celerino Galindo Pérez, 3,10.
 Carlos Gómez Gil, 3,10.
 Diego Jiménez Rocamora, 3,10.
 Francisco García Pagán, 7,03.
 Francisco García García de José, 4,75.
 Fulgencio Jiménez Caba, 1,55.
 Francisco García García, 1,55.
 Francisco García Tudela, 3,10.
 Gaspar Jiménez Mendoza, 3,20.
 Ginés García Linares, 3,10.
 Ginés García Navarro, 3,10.
 Isabel García Piqueras, 3,10.
 Pedro García García, 41,06.
 Juan García García, 19,47.
 Juan García Conesa, 3,57.
 Juan García García, 4,03.
 Juan Gómez García, 1,70.
 José García Guerrero, 3,10.
 Juan Jiménez Imbernón, 3,10.
 Juan Gómez Petrolín, 3,10.
 José García Martínez, 3,10.
 José García García de Andrés, 2,12.
 Juan García Linares, 3,30.
 Juan García Mendoza, 6,46.
 Julián García García de José, 2,79.
 Juan García Guzmán, 3,61.
 Joaquín García Brugarolas, 3,10.
 José García Maldonado, 3,10.
 José García Torralba (menor), 13,17.
 Juan García Baño, 1,55.
 José García Meroño, 2,01.
 León Gómez Bragado, 3,10.
 Luis Gil Lorca, 1,55.
 Lorenzo García García, 1,55.
 Luis Gómez Rubio, 3,10.
 Lucas Gutiérrez Galindo, 1,55.
 Marcos García Pagán, 3,61.
 Miguel García Martínez, 3,72.
 Matías Jiménez Redondo, 3,10.
 María García Mendoza, 1,55.
 Mateo García Guillén, 3,10.
 Pedro Gómez Linares, 3,10.
 Pedro Gómez Ramírez, 1,55.
 Pedro Guzmán Guillén, 3,10.
 Pascual Galindo López, 3,10.
 Pedro García Antolínez, 3,61.
 Pedro Jiménez Lázaro, 3,10.
 Pedro Guzmán Torralba, 3,10.
 Pedro González Solano, 3,10.
 Pedro Jiménez Pérez, 3,10.
 Pedro García Santandreu, 3,10.
 Rufino García Pedraño, 3,10.
 Rafael González Gil, 3,10.
 Ramón Gómez Torralba, 1,55.
 Rafael García Torralba, 3,10.
 Rafael Gálvez Soriano, 3,10.
 Salvador González Lorente, 3,10.
 Salvador Gutiérrez Quintán, 3,10.
 Santiago González Moreno, 3,10.
 Salustiano Guerrero Cánovas, 3,10.
 Salvador Gómez Santos, 1,55.
 Teodoro Guzmán Galindo, 4,13.
 Tomás Galindo Pérez, 3,10.
 Antonio Hernández Vera, 4,65.
 Angel Huertas Macián, 4,13.
 Andrés Hernández Gómez, 3,10.
 Alfonso Hernández Peñalver, 1,55.
 Bartolomé Hernández Nieto, 3,10.
 Francisco Hernández Pérez, 3,10.
 Ginés Hermosilla Ríos, 3,10.
 Julián Hernández García, 3,10.
 Juan Pedro Hernández Legaz, 1,55.
 José Hernández Osoto, 3,15.
 Pedro Heredia Ruiz, 3,10.
 Pedro Hernández García, 2,12.
 Pedro Huertas Pelegrín, 3,10.
 Antonio Imbernón Martínez, 2,53.
 Francisco Imbernón Ortuño, 2,38.
 Juan Yufera López, 1,55.
 Pedro Izquierdo Esparza, 2,33.
 Pedro Imbernón Cutilas, 3,10.
 Pedro Jerez Barbero, 3,10.
 Alfonso Legaz Legaz, 2,64.
 Antonio Legaz García, 7,33.
 Bernardo Legaz Legaz, 7,69.
 Bartolomé Lorente Sáez, 3,10.
 Catalina Legaz García, 2,95.
 Francisco Lorente Imbernón, 1,81.
 Francisco Lorente López, 3,20.
 Francisco Lorente Alcaraz, 5,27.
 Gonzalo Lorente Pedrero, 3,10.
 Ginés Linares Martínez, 3,10.
 Gabino Lázaro García, 3,10.
 Gabriel López Nicolás, 3,10.
 Ginés López López, 1,55.
 José Legaz Legaz, 2,38.
 José Lorente Alcaraz, 3,10.
 Juan Legaz Lorente, 2,07.
 Juan Lardín Hernández, 1,70.
 Juan Linares Lardín, 3,10.
 José Lara Espinar, 3,10.
 José López Martínez, 3,10.
 Julián López Espinosa, 1,55.
 Juan Lardín Pérez, 3,10.
 Juan López Lardín, 3,10.
 Juan Lorente Tambalillo, 3,10.
 Lorenzo Lorente Godines, 3,10.
 María Legaz García, 4,03.
 Mariano Lardín Moreno, 3,72.
 Mateo Lajarín Lapizburo, 3,10.
 Mateo Lajarín Fernández, 3,10.
 Pablo Lorente Lorente, 1,55.
 Pedro López Rosiquez, 3,10.
 Pascual Legaz Legaz, 1,55.
 Pedro Lorente García, 3,10.
 Pedro Lorente Perea, 3,10.
 Rafael Soria Sánchez, 3,10.
 Ramón López Andrés, 3,10.
 Santos Lizán García, 3,10.
 Tomás Lardín Pérez, 3,10.
 Antonio Marín Imbernón, 1,70.
 Agustín Mendoza Pagán, 1,96.
 Antonio Mendoza García, 2,25.
 Andrés Mendoza García, *El Sordo*, 3,51.
 Antonio Molero Mora, 1,86.
 Antonio Mayordomo Sánchez, 3,10.
 Alfonso Moreno García, 2,27.
 Antonio Meroño Cegarra, 5,84.
 Antonio Moreno Conesa, 2,22.
 Agustín Muñoz Rodríguez, 3,10.
 Bernardo Méndez Perea, 3,10.
 Cristóbal Mendoza Mendoza, 1,81.
 El mismo, 10,30.
 Cristóbal Martínez Arróniz, 1,55.
 Domingo Martínez Agera, 1,60.
 Diego Marín Vivancos, 2,32.
 Diego Martínez Peñalver, 3,10.
 Damián Meroño Romero, 2,17.
 Francisco Martínez Pérez, 3,10.
 Francisco Marín Imbernón, 2,69.
 Francisco Miralles Nieto, 3,10.
 Jerónimo Martínez Mendoza, 4,75.
 Gabriel Meroño García, 3,10.
 Juan Medina Pérez, 3,10.
 Joaquín Martínez Lorente, 2,69.
 Juan Mayordomo Martínez, 3,10.
 Juan Martínez Arroyo, 3,26.
 José Martínez García, 3,15.
 Juan Muñoz Cegarra, 1,55.
 José Mendoza Conesa, 4,39.
 Juan Marín Imbernón, 3,10.
 Juan Martínez García, 3,10.
 José Antonio Mendoza Baño, 2,02.
 José María Martínez Juárez, 3,10.
 Juan Martínez García, 3,10.
 Juan Martínez Hermosilla, 6,20.
 Juan Mendoza García (mayor), 3,72.
 Juan Martínez Cereales, 3,15.
 Juan Martínez Ganga, 3,10.
 Juan Marín Pérez, 3,10.
 Juan Madrid Noguera, 3,10.
 Juan Meroño Saura, 1,55.
 Luis Maldonado Osoto, 12,45.
 Mateo Moret Canet, 1,55.
 Miguel Martínez Manzanares, 3,10.
 Pedro Martínez Menchirón, 3,10.
 Pedro Meroño Cegarra, 6,87.
 Pedro Meroño Artiaga, 4,34.
 Ramón Marín Angel, 3,10.
 Santiago Mendoza Mendoza, 3,10.
 Santiago Macián Espinosa, 1,55.
 Isabel Noguera Sánchez, 3,72.
 José Noguera Sánchez, 3,87.
 Ramón Nieto Gil, 1,55.
 Sebastián Noguera González, 3,10.
 Santiago Núñez Vives, 3,10.
 Antonio Oliver Sánchez, 3,10.
 Cristóbal Osoto García, 3,10.
 Francisco Oliver Hernández, 8,21.
 Juan Oliver Hernández, 1,55.
 Juan Olivo Nieto, 3,10.
 José Olmos Pedraño, 3,10.
 Juan Otón Meroño, 5,17.
 Rufino Olivares Pagán, 2,22.
 Antonio Pérez Vidal, 1,86.
 Agustín Pérez Ayala, 3,10.
 Antonio Perea Galecán, 3,10.
 Antonio Pérez Aznar, 3,10.
 Cristóbal Pérez Perea, 2,07.
 Diego Pagán Redondo, 2,06.
 Felipe Pagán García, 1,55.
 Francisco Peñalver Sánchez, 3,10.
 Gabriel Pérez Charía, 3,10.
 Hermenegildo Pérez Tambalillo, 4,13.
 José Piqueras Morales, 3,10.
 Juan Pérez Ayala, 6,20.
 Juan Pérez Talavera, 1,55.
 José Pérez Marín, 3,10.
 Marcos Pagán Vivancos, 3,10.
 Petronila Pérez Ayala, 3,10.
 Pedro Pagán García, 7,13.
 Patricio Pedraño, 3,10.
 Pedro Pelegrín Pérez, 3,10.
 Roque Pérez Segura, 3,10.
 Salvador Pérez Peñalver, 3,10.
 Salvador Pedraño Gómez, 3,10.
 Severo Patricio Rodríguez, 4,65.
 Santos Pagán Ruiz, 2,84.
 Santiago Pagán, Jiménez, 3,10.
 Tomás Pérez García, 3,10.
 Tomás Pedraño Solano, 3,61.
 Tomás Pérez Galindo, 3,10.
 Valentín Pintado Conesa, 1,55.
 Andrés Rojo Moreno, 1,55.
 Blas Roca Segovia, 3,10.
 Ginés Ros García, 3,10.
 Ginés Ros Pagán, 3,10.
 Ginés Ruiz Sánchez, 3,10.
 Ignacio Ruiz Salmerón, 3,10.
 Isaac Ruiz García, 3,61.
 José Ros Roca, 3,10.

Julio Rodríguez López, 3,61.
 José Antonio Ruiz López, 3,10.
 Lorenzo Ruiz Pérez, 1,55.
 Mateo Ros Balaguer, 4,85.
 Manuel Rodríguez Jiménez, 8,27.
 Miguel Rubio García, 3,10.
 Pedro Riquelme Sánchez, 3,10.
 Remigio Ruiz Sánchez, 3,10.
 Ginés Ruiz Solano, 3,10.
 Trinidad Ruiz Pedreño, 3,61.
 Antonio Sánchez González, 3,10.
 Antonio Sevilla Sánchez, 3,10.
 Alfonso Sánchez Ruipérez, 3,10.
 Alejo Soto Planilla, 3,10.
 Antonio Solano Oseta, 3,10.
 Alfonso Sánchez Jiménez, 3,10.
 José Antonio Sánchez, 3,10.
 Antonio Segura Cuenca, 7,23.
 Crispín Soto Serrano, 3,10.
 Cristóbal Sánchez Pérez, 3,10.
 Diego Sánchez Cánovas, 3,10.
 Domingo Sánchez, 3,10.
 Estanislao Sánchez Gutiérrez, 3,10.
 Félix Sánchez Soler, 6,20.
 Fernando Sáez Fernández, 3,10.
 Ginés Sánchez Lorente, 3,10.
 José Sánchez Lozano, 3,10.
 Juan Saavedra Pérez, 3,10.
 Joaquín Saura Segura, 3,10.
 Joaquín Sevilla Jiménez, 1,55.
 José Sánchez García, 3,10.
 Mateo Serrano Serrano, 3,10.
 María Sánchez Muñoz, 4,91.
 Miguel Soler Sánchez, 3,10.
 Manuel Saavedra Gil, 3,10.
 Martín Sánchez Jiménez, 1,91.
 Pedro Sánchez Jiménez, 2,58.
 Ramón Sánchez Montegudo, 3,10.
 Rafael Santos González, 1,55.
 Ramón Salinas Pedreño, 1,55.
 Saturnino Sánchez Jimeno, 3,10.
 Saturnino Sánchez Lorenzo, 3,10.
 Serafín Sánchez García, 3,10.
 Antonio Salavera Gil, 1,55.
 Antonio Tudela García, 3,10.
 Gregorio Terol Pérez, 3,10.
 Pascual Torres Jiménez, 1,55.
 Pedro Tomás Gil, 3,10.
 Toribio Tomás García, 3,10.
 Asensio Vidal Gómez, 3,10.
 Antonio Vera Paredes, 3,15.
 Agapito Vera Cañabate, 3,10.
 Antonio Vera Pérez, 3,10.
 Catalina Vera, 1,55.
 Francisco Velázquez García, 3,10.
 José Antonio Vidal García, 3,10.
 Juan Vivanco Vivanco, 3,10.
 José Vera Zamora, 6,20.
 Leandro Viltalba Victoria, 3,10.
 Rafael Vargas Carrillo, 3,10.
 Ramón Vidal García, 3,10.
 Santos Talón Gil, 3,10.
 Tomás Vives Roca, 1,55.
 Casimiro Zapata González, 3,10.
 Damián Zamora Tevar, 3,10.
 Enrique Zamora Solano, 3,10.
 Ginés Zamora Zamora, 1,55.
 Luis Zamora Pérez, 3,10.
 León Zaragoza Barcelona, 2,58.
 Patricio Zapata Gil, 3,10.
 Ginés García Cánovas, 3,10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Cartagena, 16 de Noviembre de 1916 =
 Angel Antelo. P-6113 bis

Agencia ejecutiva de la primera y segunda zonas de Lera del Río.

Contribución territorial. — Años de 1911 al 1915.

Hallándose D. Santiago del Saz en descubierto por la Contribución, ejercicios y cantidades que se detallan al final, le han sido embargadas por esta Agencia ejecutiva las fincas siguientes:

Predios de olivar, a los sitios denominados Aljarafe, Arroyo Hondo, Barrero, Valdeflores, Zahornil, Helecho y frente a la ermita de Nuestro Padre Jesús.

Demostración del débito.

Principal, 692,08 pesetas.

Apremios, 103,80.

Costas, 550.

Total, 1.345,88 pesetas.

Lo que le participo por medio de la presente cédula duplicada para su conocimiento, requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue los títulos de propiedad de las referidas fincas, en la inteligencia que, de no presentarlos, se suplirán a su costa, en la forma que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lera del Río, 12 de Octubre de 1916. =
 El Agente ejecutivo, Francisco Peláez.
 P-5702

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de explotación de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Conforme a las respectivas escrituras de creación de Obligaciones de esta Compañía, el Consejo de administración ha acordado que el día 25 del corriente mes, a las diez, se proceda en el domicilio social de la misma, Estación de las Delicias, a los sorteos de amortización correspondiente al ejercicio de 1917, de

250 Obligaciones, 5 por 100, emisión de 1902.

140 Obligaciones, 5 por 100, emisión de 1904.

300 Obligaciones, 4 por 100, emisión de 1907.

150 Obligaciones, 5 por 100, emisión de 1914.

Madrid, 21 de Noviembre de 1916. =
 Por la Comisión ejecutiva, el Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.
 X-2392

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 20.732, de 190 acciones, en un extracto de la Sociedad Anónima Santa Ana de Bolueta.

Número 43.787, de una caja precintada y sellada.

Número 70.528, de seis acciones de la Compañía de Navegación Olazarrí.

Número 124.643, de dos Obligaciones de la Sociedad Electra Industrial Española.

Número 127.202, de 14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 9.000.

Número 131.957, de siete Obligaciones de la Compañía del Ferrocarril de Bilbao a Durango, primera; y

Número 141.194, de cuatro acciones de

la Compañía Anónima Marítima Unión.

Se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 31 de Octubre de 1916. = El Secretario, Jacobo Ortega. X-2188

Banco de España.

Zamora.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 174.476, de una acción de este Banco, número 171.757, domiciliada en esta sucursal, a favor de D. Toribio de Arce Pollán, expedido en Madrid a 19 de Mayo de 1914, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora, 26 de Octubre de 1916. = El Secretario, G. Rivera. X-2177